

ORDENANZA N° 373/03.

REFERENTE A: “Exención en el Pago de tasa de Servicios Públicos.”

VISTO:

La existencia de exenciones al pago de Tasas de servicios Públicos, para jubilados, pensionados, y...

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes sobre el tema en las Ordenanzas N° 6/90, N° 073/91 y N° 185/94.

Que el Municipio debe adecuarse tributariamente a la difícil situación que viven jubilados, pensionados y hacerlo extensivo a desempleados en la ciudad de Roldán.

Que dichos beneficios deben hacerse efectivos premiando especialmente a aquellos vecinos que tienen sus tributos al día.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase la exención del pago total de la Tasa de servicios Públicos a aquellos contribuyentes que perciban una jubilación mínima, o una pensión mínima. En todos los casos el municipio deberá avalar esta situación mediante un informe socio ambiental.

Artículo 2°: Los beneficiarios de este descuento deberán:

- a) Estar al día con la Tasa de servicios Públicos al momento de la solicitud.
- b) Ser titulares de una sola vivienda de uso familiar y vivir en ella.
- c) No poseer bienes de capital.
- d) Presentar una nota que oficiará de declaración jurada.

Artículo 3°: Los interesados en adquirir el beneficio mencionado deberán remitir la documentación solicitada y renovarla anualmente, en fechas a determinar por el DEM. Si no cumplen con este requisito anualmente en Municipio deberá darlos de baja automáticamente.

Artículo 4: cualquier modificación que haga variar lo establecido en el artículo 2° de esta Ordenanza, hará caducar automáticamente el beneficio, sin perjuicio de que la Municipalidad reclame las sumas adeudadas.

Artículo 5°: Establézcase un beneficio de iguales características para aquellos contribuyentes que estén desempleados y cumplan con todos los requisitos citados precedentemente, siempre que un informe socio-económico lo avale. Estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Autorícese un descuento del 50% de la Tasa de Servicios Públicos para aquellos contribuyentes que cumplan con varios pero no todos los requisitos establecidos en los artículos precedentes, si un informe socio-económico realizado por el área de Acción Social del Municipio así lo recomienda.

Artículo 7°: El DEM podrá establecer cupos máximos para cada categoría: Jubilados, pensionados y desempleados. Estos límites deberán informarse y justificarse ante este Cuerpo.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 04 de junio de 2.003. -